

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD  
ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR SERVICIOS PROFESIONALES**

(Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015)

**SINCELEJO, ENERO 2022**

En virtud a lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993, previo a cualquier proceso de selección del contratista o de la firma del contrato respectivo, la entidad pública deberá analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar; para ello señala la necesidad de la elaboración de estudios, diseños y proyectos requeridos, según corresponda a la modalidad de contratación.

Que el Decreto Nacional No. 1082 de 2015, reglamentario de la Contratación Pública, consagra en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1, lo relativo a los estudios previos, que define, entre otros, como el soporte para elaborar el contrato, los cuales deben contener: 1) la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación; 2) el objeto a contratar; 3) la modalidad de selección del contratista y su justificación; 4) el valor estimado del contrato y su justificación; 5) los criterios de selección; 6) el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo; entre otros aplicables de manera específica a cada modalidad de contratación; 7) las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación; 8) La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Además, de conformidad con el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el análisis del sector, que hará parte del expediente del contrato. El análisis abarca la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica expedida por Colombia Compra Eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, que al ser contratación directa, se estableció por parte de Colombia Compra Eficiente, que en estos casos no es necesario que se haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios, con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta la importancia de los procesos contractuales, se considera conveniente y oportuno llevar a cabo la contratación de una persona con perfil idóneo y competente para, **BRINDAR APOYO PARA LA COORDINACION DE LA IMPLEMENTACION Y CUMPLIMIENTOS DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**

**1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La Alcaldía del Municipio de Sincelejo, requiere contratar los servicios de una persona profesional en Contaduría Pública, que brinde apoyo para la coordinación de la implementación y cumplimientos de los protocolos de bioseguridad en la secretaria de desarrollo económico del municipio de Sincelejo, y en todas las demás actuaciones relacionadas con su perfil, que la entidad – secretaria de Desarrollo económico del Municipio de Sincelejo- lo considere pertinente.

Se reitera que los empleados que existen dentro de la planta de personal del municipio de Sincelejo, son insuficientes para abordar los temas antes mencionados, por lo que se requiere la contratación de que se trata en este documento.

Estas Acciones de la Administración, requieren una cantidad importante de personal, siendo que la planta de la administración es poca en funcionarios idóneos que puedan desempeñar estas funciones, por lo que se requiere la contratación de que se trata en este documento.

## **2. ESTUDIO DEL SECTOR**

Atendiendo lo ordenado en el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: *“No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”*.

### **2.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD).**

La Entidad Estatal requiere de una persona profesional en Contaduría Pública, que brinde apoyo para la coordinación de la implementación y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en la secretaria de desarrollo económico del municipio de Sincelejo, y en todas las demás actuaciones relacionadas con su perfil, que la entidad – secretaria de Desarrollo económico del Municipio de Sincelejo- lo considere pertinente.

### **2.2. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).**

La entidad necesita contratar una persona profesional en Contaduría Pública, que brinde apoyo para la coordinación de la implementación y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en la secretaria de desarrollo económico del municipio de Sincelejo, y en todas las demás actuaciones relacionadas con su perfil, que la entidad – Secretaria de Desarrollo económico del Municipio de Sincelejo- lo considere pertinente; con una experiencia profesional de 2 años entidades públicas o privadas.

Que, en ese sentido, se estima que el servicio que se pretende contratar, se encuentra dentro de los parámetros generales de riesgo que su labor entraña, siendo por tanto soportada la misma con la exigencia de acreditar experiencia en las áreas indicadas.

### **2.3. ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO.**

Esta entidad ha venido contratando en vigencias anteriores, servicios similares, utilizando la modalidad de contratación directa, a través de los denominados contratos de prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión, de conformidad a la causal señalada en el literal h) numeral 4º de la ley 1150 de 2007, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista; habiéndose evidenciado la satisfacción de la entidad en la ejecución de los servicios prestados, por cuanto el personal contratado cumplió con las obligaciones adquiridas satisfactoriamente. Que los valores estipulados para dichas contrataciones, han guardado una paulatina semejanza, variando solo

bajo criterios legales y comerciales como la aplicación de la indexación respectiva, al porcentaje de aumento del salario mínimo legal vigente por cada vigencia o en su defecto con el aumento del costo de vida fijado por el DANE.

Además de lo anterior se atiende al número y a la complejidad de las actividades contractuales perseguidas con el servicio a contratar, el mayor o menor beneficio que brinda a la entidad y la idoneidad y experiencia del profesional.

En ese sentido el tipo de honorarios que se ha venido utilizando en anteriores procesos contractuales y en el presente, obedece a un valor mensual fijo, acorde con las calidades de estudio, experiencia, habilidades y destrezas del contratista, así como al monto de las actividades a ejecutar.

### **3. OBJETO A CONTRATAR:**

El contrato a suscribirse tendrá por objeto lo siguiente: **BRINDAR APOYO PARA LA COORDINACION DE LA IMPLEMENTACION Y CUMPLIMIENTOS DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**

#### **3.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.**

Las necesidades se pueden satisfacer con la contratación de una persona natural profesional en contaduría pública, que brinde apoyo para la coordinación de la implementación y cumplimientos de los protocolos de bioseguridad en la secretaria de desarrollo económico del municipio de Sincelejo, y en todas las demás actuaciones relacionadas con su perfil, que la entidad – Secretaría de Desarrollo económico del Municipio de Sincelejo- lo considere pertinente.

#### **3.2. OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.**

El contratista que se pretende contratar, deberá cumplir con las siguientes obligaciones así:

1. Supervisar la recepción de solicitudes para la verificación de protocolos de bioseguridad, mediante el correo electrónico [sincelejoconsulta@sincelejo.gov.co](mailto:sincelejoconsulta@sincelejo.gov.co), o mediante una plataforma informática, realizando seguimiento y control de que se respondan todas las solicitudes de manera correcta para una efectiva trazabilidad del proceso.
2. Llevar el registro de las empresas cuyos protocolos de bioseguridad han sido verificados positivamente por la secretaría de salud municipal, y del listado de los empleados, mediante un formato Excel o una plataforma informática.
3. Presentar un informe semanal o cada vez que el supervisor o secretario de desarrollo económico lo requiera sobre los negocios verificados, por sector, económico, por número de empleos generados, etc.
4. Coordinar el cronograma de las visitas semanales, para la verificación del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en cada negocio y en el espacio público, en articulación con la secretaría de salud municipal y la policía nacional.
5. Administrar el registro electrónico de las visitas y sanciones, y reportar la información en el informe semanal al secretario de desarrollo económico.
6. Administrar el archivo físico y electrónico de las actas de cada visita.
7. Verificar que el personal a su cargo cumpla todas normas y protocolos al momento de hacer la visitas.

8. Brindar acompañamiento al grupo de apoyo logístico cada vez que se requiera su presencia.
9. Suministrar mensualmente un informe detallado de las actividades realizadas en la ejecución del presente contrato.
10. El contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato.
11. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, por el término de duración del presente contrato.
12. Las demás obligaciones que les sean asignadas por el supervisor del contrato.

### 3.3 SUPERVISION O VIGILANCIA.

El supervisor del contrato será el secretario de Desarrollo Económico del Municipio de Sincelejo.

### 3.4. TIPO DE CONTRATACIÓN

El contrato a realizarse será de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y el proceso de selección que se adelantará es el de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

### 3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de ejecución será de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.

### 3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El Municipio de Sincelejo.

### 3.7. CLASIFICACION DE NIVEL:

| 4. SEGMENTO                                                                                      | FAMILIA                                           | CLASE                                       | CODIGO UNSPSC   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------|
| 80000000<br>Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | 80110000<br>Servicios de recursos humanos gestión | 80111600:<br>Servicios de personal temporal | <b>80111600</b> |

### 3.8 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

- 1) Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato.
- 2) Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley.
- 3) Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de quien designe.

4) Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley.

5) Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz.

#### **4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la modalidad de Selección del Contratista se realizará de conformidad al art. 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, correspondiente a la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, reglamentada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, normatividad que es del siguiente tenor: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*“Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”*

#### **5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.**

Para todos los efectos legales y fiscales, el servicio que se pretende contratar, asciende a la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 9.900.000,00)**, pagaderos en **CUATRO (4)** mensualidades vencidas, por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000,00) C/U** y un último pago correspondiente a **QUINCE (15)** días por valor DE **UN MILLON CIEN MIL PESOS (\$1.100.000,00)**, previa presentación de informe de gestión, así como de expedición de certificado por parte del Supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Sincelejo, vigencia fiscal 2022, amparado en el CDP No 10055 del 6 de enero de 2022.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuito persona, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas para fijar los honorarios del futuro contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia requerida.

## 6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato Intuito persona, y por ser una de las causales de selección por contratación directa según el literal h), numeral 4, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y atendiendo a lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario establecer criterios de selección y tampoco es necesaria la comparación de varias ofertas.

## 7. ANALISIS DE RIESGO DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA FORMA DE MITIGARLO.

### a. RIESGO PREVISIBLE:

Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia y que ella pueda generar influencia directa en la ejecución del contrato.

### b. RIESGO IMPREVISIBLE:

Son aquellos hechos o circunstancias que a la fecha de celebración del contrato y aun en su ejecución no es posible prever.

### 7.1 TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS. MATRIZ DE RIESGOS.

En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato de prestación de servicios de profesionales, donde básicamente no podría presentarse ningún riesgo, no obstante podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista, de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en eventual caso el Municipio no realizará desembolso alguno en lo pertinente.

| <b>Etapas</b>   | <b>Clases de Riesgos/Descripción</b>                                        | <b>Probabilidad</b> | <b>Impacto</b> | <b>Responsable</b> |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------|--------------------|
| 1. Planeación   | Que el estudio previo y del sector sean elaborados por personal no idóneo.  | Baja                | Alto           | Entidad Estatal    |
| 2. Selección    | Ninguno                                                                     | -                   | -              | -                  |
| 3. Contratación | Ninguno                                                                     | -                   | -              | -                  |
| 4. Ejecución    | Que el contratista no cumpla de manera adecuada con el objeto del contrato. | Baja                | Alto           | Contratista        |

### 7.2 FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo a la circunstancia expuesta antes, la forma de mitigar la falta u omisión de las obligaciones contraídas por el contratista, por parte de la entidad, como se ha venido realizando en oportunidades anteriores, es hacer un seguimiento continuo de las tareas contractuales asignadas, a través de los

informes de gestión que debe presentar el contratista por periodos mensuales, ante el supervisor del contrato, previo al trámite administrativo para el pago de su gestión.

#### **8. ANALISIS EFECTUADO SOBRE LA PERTINENCIA DE EXIGIR GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."

En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o de todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

Finalmente se considera que la exigencia de garantía de cumplimiento para este tipo de contrato, implicaría el aumento en el valor estimado para llevar a cabo esta contratación, considerándose innecesario la exigencia de la misma.

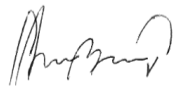
#### **9. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.**

El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

#### **10. SUJECION A ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO.**

La presente contratación no está sujeta o cobijada por un acuerdo comercial, por lo tanto no han de observarse las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,



---

**LEONARDO BELTRAN PINTO**  
**Secretario de Desarrollo Económico-**  
**Alcaldía de Sincelejo.**

Elaboró: Alberto Espinosa.  
Revisó: Sofia Luna Pargas.